



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPSM**

12 JUL. 2023  
RECIBIDO  
Hora: 9:27a Fojos: (6)

Tarapoto, 06 de julio de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

**VISTO:**

Exp. 7895-23

El Oficio N° 233-2023-GG/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, y el Informe Técnico Complementario N° 035-2023-GRCOF /SAT-T, Informe Legal N°166-2023-OAJ/MPSM y el Dictamen N° 008-2023- COEPP-MPSM.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, se está iniciando las medidas de embargo en forma de inscripción de inmuebles en Registros Públicos por deudas tributarias y tratando de brindar las facilidades a estos contribuyentes puesto que el panorama económico nacional, regional y local sigue siendo muy complicado para las empresas y los ciudadanos situación que dificulta que muchos contribuyentes realicen sus pagos oportunamente, al tener que destinar más recursos a las necesidades básicas y hará elevar el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes, puesto que no podrán cumplir con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias en las condiciones actuales (moras, recargas, costas coactivas, etc.)





Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS DENOMINADA "VUÉLVETE PUNTUAL"**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el programa de Descuentos en los pagos de deudas tributarias y deudas no tributarias que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo a su Reglamento que forma parte Integrante de la presente Norma.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER**, que el presente programa de Incentivos para Regularización de deudas tributarias y no tributarias, estará en vigencia desde día siguiente de su publicación en diario Oficial hasta el 31 de julio del 2023.

**ARTÍCULO 3°.** - **FACÚLTESE** a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA



# **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS DENOMINADA "VUÉLVETE PUNTUAL"**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS**

El presente programa tiene como objetivo otorgar descuentos e incentivos, tanto para el pago al contado como fraccionado de deudas tributarias y deudas no tributarias hasta el año 2023 (según plazos señalados en cada beneficio) en cobranza ordinaria y/o coactiva por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de alcabala, Convenios Tributarios Activos y Quebrados, Regularización Por Licencia de Obra. Asimismo, dentro de los objetivos del presente programa tenemos incentivos para el pago por internamiento de vehículos internados en el Depósito vehicular y multas administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de San Martín El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

#### **Artículo 2º.- VIGENCIA**

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023.

#### **Artículo 3º.- DESISTIMIENTO**

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto del Alcabala, Convenios Tributarios Activos y Quebrados, regularización por licencia de obra, vehículos internados en el Depósito vehicular y multas administrativas del RASA; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto. Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

## **CAPITULO II**

#### **Artículo 4º. - ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "VUÉLVETE PUNTUAL"**

Se propone promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por deudas tributarias y no tributarias a todos los contribuyentes que tengan deuda pendiente de pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto del Alcabala, Convenios Tributarios Activos y Quebrados, regularización por licencia de obra, vehículos internados en el Depósito vehicular y multas administrativas del RASA hasta el año 2023 (según plazos señalados en cada beneficio), así mismo; se podrán acoger los contribuyentes que tengan medida cautelar en cobranza coactiva.



**PROPUESTAS**

**DEUDAS TRIBUTARIAS**

- a. Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos de notificación (excepto gastos de emisión de cartillas de obligaciones tributarias) correspondientes a deudas vencidas que se encuentren pendientes de pago, por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de alcabala, arbitrios municipales y convenios tributarios (activos o quebrados).
- b. Condonar 75% del insoluto de deudas de arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del 2016. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
- c. Condonar 50% del insoluto de deudas correspondientes a los arbitrios municipales del 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2022. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
- d. Para el caso del pago de los Arbitrios del año 2023 de aquellos contribuyentes que tienen deudas de años anteriores, los beneficios serían los siguientes:

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
MECO	Descuento del 20% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
PRICO	Descuento del 15% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.



- e. Para el caso del pago de los Arbitrios del año 2023 de aquellos contribuyentes que **NO TIENEN** deudas de años anteriores, los beneficios serían los siguientes

Tipo de Contribuyente	Detalle del Beneficio
PECO	Descuento del 45% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
MECO	Descuento del 35% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.
PRICO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023. Si el pago es EN LINEA mediante la página web del SAT-T, el Aplicativo SAT-T para celular o transferencia Bancarias del SAT-T, se descontará un 10% adicional. También se considerará el descuento de Aplicativo cuando el contribuyente se acerque con su carta de descuentos o muestre en ventanilla el Mensaje masivo remitido a su WhatsApp.

Los beneficios señalados en los ítems a, b, y c, pueden ser sujetos a un Convenio de Fraccionamiento previa evaluación de la Oficina de Cobranza Ordinaria respecto a la cuota inicial y las cuotas mensuales tomando como referencia al Reglamento de Fraccionamiento de pago de deuda Tributaria y no tributaria del SAT-T. Para acceder a un Convenio de Fraccionamiento de deudas, solo se toma en cuenta el beneficio de pago presencial.

Si un contribuyente con las deudas señaladas, quisiera acogerse a los beneficios señalados en el párrafo anterior del presente programa y esta deuda estuviese en un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente, deberá solicitar por escrito el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente.

Si la deuda estuviese en cobranza coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados exceptuando los expedientes coactivos que tengan medida cautelar de embargo en la cual se cobra el integro de costas y gastos coactivo.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada notarialmente.

### DEUDAS NO TRIBUTARIAS


- Pago único de S/ 20.00, por concepto de Tasa de internamiento de vehículo que se encuentra en el Depósito Vehicular del SAT-T, previa regularización del motivo de internamiento.
- Condonar 90% de las multas de regularización de licencia de obra (licencia de construcción) impuestas hasta el día antes de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- Para las multas administrativas establecidas en el RASA e impuestas hasta el día antes de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, pagarán solo el 20% de la multa.




generados exceptuando los expedientes coactivos que tengan medida cautelar de embargo en la cual se cobra el íntegro de costas y gastos coactivo.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA.** - El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.



**SEGUNDA.** - Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y convenios tributarios (activos o quebrados), se pueden realizar también por pagos parciales; si es que el contribuyente lo determine. La imputación se realizará de la deuda más antigua a la más reciente. Para pagos a cuenta, solo se toma en cuenta el beneficio de pago presencial.

**TERCERA.** - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-T.

